Jose Manuel Tortosa Ruiz (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 07/04/2017
HASH: b29633dbb3d6627cd5e5e9509077e782

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEL SERVICIO DE "GUARDERÍA DE VERANO" DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS (CUENCA).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de "Monitores de la Guardería de Verano" para atender el servicio de "Guardería de Verano", dirigido a niños y niñas de educación infantil y primaria durante sus vacaciones escolares y con edades comprendidas entre los 3 y 12 años que pretende prestar este Ayuntamiento durante los meses de junio, julio y agosto de cada año, por el procedimiento de concurso de méritos.

SEGUNDA.- Procedimiento y normativa aplicable.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos y se regirá por las presentes bases, y en todo lo no previsto en las mismas, se aplicarán, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERA.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://laspedroneras.sedelectronica.es).

Los sucesivos anuncios relativos a la misma, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://laspedroneras.sedelectronica.es).

CUARTA.- Modalidad de contrato, jornada y retribución.

La contratación laboral se realizará bajo la modalidad de contrato de duración determinada (obra y servicio determinado) prevista en el artículo 15.1. a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será, con carácter general de 37,50 horas semanales prestadas de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde. No obstante, la jornada laboral se acomodará a las necesidades que surjan en cada servicio municipal.

El/la trabajador/a que resulte contratado/a percibirá una retribución bruta, de 1022,62€, distribuidos en los siguientes conceptos salariales:

- Sueldo base: 876,53€

- Parte proporcional paga extra: 146,09€

Esta retribución se corresponde con la establecida en el Ayuntamiento de Las Pedroñeras para el Grupo IV.

QUINTA.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del Título de Monitor de Actividades Juveniles, o cualquier titulación superior relacionada con el puesto a cubrir.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Alcalde-Presidente y se presentarán, según el modelo que se acompaña como **Anexo I,** en el Registro General de este Ayuntamiento, los días laborables de 8 a 15 horas durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse de acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes adjuntarán a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I, o documento acreditativo de la identidad.

2.- Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere el apartado c) de la Base Quinta (o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de su expedición).

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en el apartado c) de la citada Base Quinta, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación del órgano competente en tal sentido.

3.- Acreditación de los méritos alegados, mediante fotocopias compulsadas de los documentos en que quede constancia fidedigna de los mismos o mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que deberán presentarse junto con los documentos originales para comprobar su autenticación. El Tribunal de selección se reserva el derecho de solicitar el original de cualquier documento, durante el tiempo que dure el proceso de selección.

El Tribunal de selección podrá reservarse el derecho de solicitar el original de cualquier documento durante el tiempo que dure el proceso de selección y respecto a la experiencia laboral o profesional, el aspirante deberá aportar copias de los contratos de trabajo o certificados de empresa e informe de vida laboral.

4.- Proyecto de Actividades propuesto por el aspirante a desarrollar durante el tiempo de duración del servicio Guardería de Verano 2017.

5.- Currículum Vitae.

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes, declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://laspedroneras.sedelectronica.es), con expresión en su caso de las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias. En el supuesto de que no existan excluidos la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

En la misma resolución, la Alcaldía determinará la composición nominal del Tribunal Calificador y será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como el

lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas selectivas.

OCTAVA.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

- **Presidente:** Un representante del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Las Pedroñeras designado por la Alcaldía.

- **Vocales:** Dos representantes del personal funcionario o personal laboral del Ayuntamiento, designados por el Alcalde.
  Un representante del personal funcionario o personal laboral del Ayuntamiento designado por el Alcalde, a propuesta de la representación de los trabajadores.

- **Secretario/a:** Un funcionario/a de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.

2. Los miembros del Tribunal de Valoración deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, comunicándolo con la debida antelación al Sr. Alcalde-Presidente, y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

   No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

   Dichos acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente del Tribunal.

6. El Tribunal Calificador podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

7. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo las cuantías a percibir las que

se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

NOVENA.- Proceso de selección.

El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a los siguientes criterios:

A.- BAREMACIÓN DE CRITERIOS (MÁXIMO 7 PUNTOS):

El Tribunal realizará la baremación según los siguientes criterios.

1.- Valoración del Proyecto o programa de Actividades presentado por el aspirante para el servicio Guardería de Verano 2017, dirigido a niños y niñas entre 3 y 12 años: máximo 3 puntos.

2.- Por titulación superior a la exigida en las bases, que guarde relación con el puesto a cubrir*: máximo 2 puntos, aplicados del siguiente modo:

- **Título de Director de Actividades Juveniles:** 0,25 puntos.
- **Título de Técnico Superior de Educación Infantil o Animación Sociocultural:** 0,75 puntos.
- **Título de Grado o Diplomado en Magisterio, en cualquiera de sus especialidades:** 1 punto.

3.- Por Cursos de Formación relacionados con el puesto de trabajo al que se opta: máximo 2 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Cursos de 0 a 50 horas: 0,15 puntos/curso.
Cursos de 51 a 100 horas: 0,25 puntos/curso.
Cursos de 101 a 200 horas: 0,5 puntos/curso.
Cursos de 201 a 400 horas: 0,75 puntos/curso.
Cursos de más de 400 horas: 1 punto/curso.

*No se valorará como formación complementaria el Titulo que permita al aspirante participar en la presente convocatoria.

B.- ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 3 PUNTOS):

La entrevista versará sobre el Proyecto de actividades que el candidato/a presente y a desarrollar en el servicio Guardería de Verano, dirigido a niños y niñas entre 3 y 12 años.

Sólo realizarán la entrevista personal aquello/as aspirantes que, en la baremación de criterios, alcancen una puntuación mínima de **3 Puntos**.

Para que la puntuación obtenida en la entrevista personal, se tenga en cuenta a la hora de sumar la puntuación final, el aspirante deberá obtener en ella un mínimo de **1 punto**.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será el resultado de sumar los puntos obtenidos en los apartados **Baremación de Criterios (apartado A)** y **entrevista**

personal (apartado B).

Se considerarán aprobados, aquellos aspirantes que superen los 5 puntos.

DÉCIMA.- Relación de aprobados.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, los cuales conformarán una bolsa de trabajo, por riguroso orden de puntuación obtenida. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado A y en el supuesto de que persista el empate se dirimirá por sorteo entre los afectados, que realizará el Tribunal calificador.

DÉCIMA PRIMERA.- Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de su constitución, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique. El cómputo del plazo de vigencia comienza el día en que el Sr. Alcalde dicte la resolución conformando la constitución de la bolsa de trabajo, a la vista de la propuesta que formule el Tribunal Calificador.

En ningún caso, genera derecho alguno a la contratación a favor de los aspirantes, salvo que las necesidades de los servicios municipales así lo requieran.

Cuando los servicio municipales precisen la contratación temporal de personal se acudirá a dicha lista de espera, siendo llamados los/as aspirantes respetando rigurosamente el orden que ocupen en la misma.

Cuando se precise la contratación temporal de personal, el llamamiento se efectuará por Alcaldía y en el supuesto de no ser atendido en el plazo de tres días hábiles se entenderá que el/la interesado/a renuncia al puesto de trabajo y será excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

No obstante, serán causas justificativas para no ser excluidos/as de la bolsa:

a) Estar trabajando para cualquier Organismo Público o Empresa Privada.
b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
c) Estar prestando servicios en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado para otro puesto de trabajo.
d) Estar en situación de enfermedad, incapacidad temporal, maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso.

Se deberá acreditar ante la Administración Municipal dicha circunstancia en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado.

En estos casos el/la candidata/a afectado por tales circunstancias pasará a ocupar el último lugar del listado en que se encontraba.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la obligación de aportar un Certificado negativo del Registro General de Delincuentes sexuales. Caso contrario,

no se podrá efectuar la contratación.

El aspirante que resulte contratado, una vez que termine su relación laboral con el Ayuntamiento, volverá a ocupar la posición que tenía en la bolsa de trabajo, siempre que la misma se encuentre vigente.

DÉCIMA.- Norma final.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las Pedroñeras, en la fecha indicada al margen.
EL ALCALDE,
Fdo.- José Manuel Tortosa Ruiz.

Ayuntamiento de Las Pedroñeras

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES PARA LA "GUARDERÍA DE VERANO" DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS (CUENCA),

Fecha finalización de presentación de instancias:

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento:	
D.N.I. nº:	
Domicilio:	
Municipio, C.P. y Provincia:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

El/La abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en la convocatoria a la que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos a que se refiere la base Quinta de la convocatoria citada.

Asimismo aporta los siguientes documentos exigidos en las bases:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

En ……., a ……. de…… de 2017.
Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

Plaza de la Constitución nº1 Las Pedroñeras 16660 Cuenca Tfno. 967 139 002 Fax. 967 160 765

infopedroneras@gmail.com